

páginas 31157 a 31161, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo, en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, en el expediente TO/473/CM, figura como titular del mismo la Empresa «Sad. Coop. Ltda. San Isidro Labrador», debiendo figurar «Sad. Coop. Ltda. San Isidro».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29149 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 314/1992, interpuesto por don Vicente Calatayud Maldonado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, interpuesto por don Vicente Calatayud Maldonado contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 3 de abril de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 314/1992, interpuesto por don Vicente Calatayud Maldonado contra la resolución especificada en el encabezamiento de esta sentencia. Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en costas.»

Dispuesto por Orden de 2 de agosto de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

29150 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 495/1991, interpuesto por don José Antonio Otero Hermida y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, interpuesto por don José Antonio Otero Hermida y otros contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 7 de febrero de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso. Declaramos la nulidad de los actos administrativos (recurridos) por contrarios al ordenamiento jurídico, debiendo retrotraerse el expediente al momento previo a la emisión del primero de aquellos acuerdos, a fin de que se proceda a realizar un informe razonado sobre los motivos que determinan en cada caso la evaluación negativa de la actividad investigadora de cada uno de los recurrentes en los tramos respectivos, informe que se unirá a la decisión final. Desestimamos el resto de las pretensiones actoras. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de marzo de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

29151 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1993, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (Tribunal Superior de Justicia de Canarias) en el recurso contencioso-administrativo número 928/1991, interpuesto por don Marcelino José del Arco Aguilar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 928/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, Tribunal Superior de Justicia de Canarias, interpuesto por don Marcelino José del Arco Aguilar, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 2 de junio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimamos en parte el recurso interpuesto y anulamos el acto recurrido por no ser ajustado al ordenamiento jurídico, debiendo retrotraerse el procedimiento en el que fue dictado al momento señalado en el último párrafo del fundamento de derecho séptimo de esta resolución, a fin de que se proceda conforme a lo que en dicho apartado se dispone. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 3 de septiembre de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1993.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29152 *ORDEN de 29 de noviembre de 1993 por la que se otorgan a las Entidades «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», «Iberdrola, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», una tercera prórroga del permiso de explotación provisional de la Central Nuclear de Trillo I (Guadalajara).*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 4 de diciembre de 1987 se concedió a las entidades «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», e «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», el permiso de explotación provisional para la Central Nuclear de Trillo I, el cual fue prorrogado en dos ocasiones mediante sendas Ordenes, siendo la última de fecha 27 de noviembre de 1991, por un período de validez de dos años, contados a partir del 1 de diciembre de 1991.

La Dirección Provincial de este Ministerio en Guadalajara, por escrito de fecha 2 de agosto de 1993, remitió a la Dirección General de la Energía la instancia y documentación presentadas por el Gerente de la Central Nuclear de Trillo I en solicitud del permiso de explotación definitivo para la Central Nuclear de Trillo I, o en su defecto de la prórroga del vigente permiso de explotación provisional. A esta instancia se acompañaba una declaración documentada de haber cumplido los límites y condiciones establecidos en los anexos a la citada Orden de 27 de noviembre de 1991, así como un resumen de la operación de la Central desde tal fecha, todo ello según lo dispuesto en la condición cuarta del anexo I a la misma;